

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA TROSMA PRODUCCIONES S.L. (LOTE 1)

La mesa de contratación reunida con fecha 25 de noviembre de 2020 formuló propuesta de adjudicación a su favor (**Lote 1**) del presente expediente, por lo que, de acuerdo a la cláusula 17 del PCAP y teniendo en cuenta los datos que figuran en el ROLECSP, se le requiere para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar **desde el día siguiente al del envío del requerimiento y publicación simultánea en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cambre**, presente a través de la **Plataforma de Contratación del Estado** la documentación que a continuación se relaciona, **teniendo en cuenta que, resultando adjudicatario de más de un lote, deberá aportar UNA SOLA VEZ la documentación contemplada en los APARTADOS 1, 2, 3 y 9 de la cláusula 17.1.)**

17.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.

1. b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

17.1.5.- Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y la solvencia técnica que se indican en la misma **Cláusula 10**.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica

Dado que el presente expediente se encuentra dividido en cuatro lotes, pudiéndose presentar oferta a uno, varios o todos los lotes, los importes a acreditar por el licitador será el correspondiente al/los lote/s al/los cuales opte. En el caso de licitadores que opten a más de un lote, **el importe a acreditar será el correspondiente a la suma de los lotes de los cuales resulta adjudicatario.**

Los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, **indistintamente:**

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por **cualquiera de estos medios:**

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, siendo estos importes los siguientes:

- Para el Lote nº 1 : 51.544,59 euros
- Para el Lote nº 2 : 51.170,46 euros
- Para el Lote nº 3 : 8.526 euros

- Para el Lote nº 4 : 21.557,34 euros

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se considerará acreditada la solvencia si el seguro cubre riesgos profesionales por un mínimo anual igual o superior al valor estimado del contrato, siendo éste el siguiente para cada uno de los lotes que integran el contrato:

LOTE	VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE
LOTE Nº1: servicios para la organización y realización actividades/eventos deportivos	37.799,37 euros
LOTE Nº2: Servicios para la organización de actividades/eventos culturales	37.525,00 euros
LOTE Nº3: Servicio de elaboración de Memorias técnicas de las actividades/eventos culturales	6.252,40 euros
LOTE Nº 4: Suministro de Carpas para el desarrollo de las actividades/eventos culturales	15.808,72 euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	97.385,49 euros

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

a) Volumen de negocios: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: La aportación de póliza o certificado de seguros por riesgos profesionales, acompañado de compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art. 86.1, párrafo 3 LCSP).

2. Solvencia técnica:

La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato (art. 90.2 LCSP)**, siendo estos importes en función de los lotes en que se divide el contrato los siguientes:

- Lote 1 : 12.027,07 euros
- Lote 2 : 11.939,77 euros
- Lote 3 : 1.989,40 euros
- Lote 4 : 5.030,05 euros

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 90.1.a) de la LCSP, aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV sean "920", "713" o "395" (en función del lote) y vengan referidos Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, servicios de asistencia técnica o instalación/suministro de carpas, toldos y similares.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90 LCSP, sin que le sea aplicable el requisito relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

17.1.9.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**, salvo que no haya mostrado su oposición expresa a que sea recabada por el Ayuntamiento de Cambre. Igualmente, de estar al corriente de sus **obligaciones tributarias con la comunidad autónoma**, y respecto al Ayuntamiento de Cambre, se requerirá de oficio.

Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, si el licitador se hubiera dado de alta en el IAE en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

En cualquier caso, el licitador deberá aportar los certificados de que se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (o mutualidad colegial equivalente), en la fecha final de presentación de ofertas.

17.1.10.- Garantías:

Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del **precio final ofertado en cada uno de los lotes en que resulte adjudicatario**, excluido el IVA (art. 107 LCSP), por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP. **Importe de la garantía Lote 1: 1.431,74 €.** **Deberá aportar el justificante de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal.**

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

17.1.11.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales necesarios para la ejecución del contrato.

En el Anexo IV al pliego de cláusulas administrativas particulares figura la relación de los medios personales y materiales requeridos para la ejecución del servicio, **cuyo incumplimiento se considera incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP**, pudiendo el órgano de contratación optar, no obstante, por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 22 del presente pliego.

Dado que la ejecución del servicio conlleva la participación de un elevado número de personas a contratar y la utilización de medios materiales de muy diversa índole, el licitador deberá presentar, para cada lote del cual resulte adjudicatario, los Anexos V y VII respecto al personal, y el Anexo VI respecto a los medios materiales.

Posteriormente, tres días antes del inicio de la ejecución del servicio o actividad incluida en cada lote, el adjudicatario deberá remitir al Departamento de Contratación, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cambre, la siguiente documentación (cláusula segunda, apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas):

Respecto del personal :

- contrato de trabajo
- alta en la Seguridad Social
- copia de la titulación exigida según lo dispuesto en las especificaciones del personal
- certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales

Respecto del material:

Relación detallada de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio/actividad, acreditando su disposición mediante :

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para el servicio objeto del presente contrato, a requerimiento del responsable del contrato.

La secretaria de la Mesa de Contratación
María del Juncal Capín Fonseca